

MERCADO DE VALORES
DE ROSARIO S.A.

Rosario, 20 de Febrero de 1987.-

CIRCULAR Nº 277

Ref.: Régimen de negociación de acciones del
Mercado de Valores de Rosario S.A.-
Requisitos y procedimientos. Aceptación de
renuncia presentada por un Agente de
Bolsa.-

Señor(es)
Agente(s) de Bolsa.
Presente

Cumplo en dirigirme a usted(es), a efectos de poner en su (vuestro) conocimiento que el Directorio de este Mercado de Valores de Rosario S.A., en relación al rubro de referencia y conformidad a lo que establece el artículo 10º del Reglamento Interno, ha dispuesto que los Agentes de Bolsa que desearan vender una acción de este Mercado de Valores, sea esta la propia, de otro Agente de Bolsa o de un accionista, deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

I.- VENTA DE LA ACCIÓN DE UN SIMPLE POSEEDOR.

- 1.- El Agente de Bolsa o firma de Agentes de Bolsa interviniente en la oferta de venta, deberá solicitar autorización por escrito a la Gerencia del Mercado, individualizando el número de la acción a negociarse.
- 2.- Conjuntamente con el pedido señalado en el punto anterior, deberá acompañar una nota suscripta por el titular de la acción a negociarse, facultando el Agente de Bolsa o firma de Agentes de Bolsa, a proceder a la venta de su acción.
- 3.- La Gerencia del Mercado, previa verificación de la inexistencia de impedimentos legales o medidas cautelares vigentes sobre el titular o la acción, expedirá un certificado que será entregado al Semanero de turno, antes de efectuarse el llamado a plaza correspondiente.
- 4.- Los interesados deberán efectuar una solicitud de oferta de venta al semanero, el que ordenará la inscripción en la pizarra correspondiente. La inscripción identificará al interesado, efectuándose el llamado "a la plaza" luego de cumplirse noventa (90) minutos de iniciada la "rueda". La solicitud de pedido de "plaza" por parte del interesado en oferta de venta al semanero, deberá anticiparse como mínimo en cuarenta y cinco (45) minutos al horario fijado para la realización de la misma.

II.- VENTA DE LA ACCIÓN DE UN AGENTE DE BOLSA.

- 1.- El Agente de Bolsa o Mandatario que realice la oferta de venta de la acción (inscripta a nombre del primero o de otro Agente de Bolsa, quien previamente lo ha autorizado por escrito), debe solicitar al Semanero el llamado a "plaza" la cual tendrá lugar luego de transcurridos noventa (90) minutos de iniciada la "rueda". La solicitud de pedido de "plaza" por parte del interesado en oferta de venta al Semanero, deberá anticiparse como mínimo en cuarenta y cinco (45) minutos al horario fijado para la realización de la misma.

- 2.- La Gerencia del Mercado, por intermedio de su titular o de persona autorizada al efecto, se encontrará presente en la “plaza” correspondiente. En el momento de ser aceptada la oferta de venta, y al confeccionarse la pertinente “minuta”, el Gerente o funcionario aludido, constatará el número de la acción negociada, corroborando que la misma no se encuentre con impedimentos legales, ni su titular inhibido de poder disponer de ella. Así mismo el operador vendedor, en el caso que no se trate de su propia acción, deberá exhibir la nota del titular donde lo faculta para proceder a la venta de la acción, siendo de su responsabilidad la autenticidad de la firma inserta en la misma. Cumplido este recaudo, se procederá a registrar la operación en la pizarra
- 3.- La venta de la acción en “rueda”, importa automáticamente la presentación de la renuncia como Agente de Bolsa por parte de la persona a cuyo nombre se encuentre inscripto dicho título-valor en el registro que lleva este Mercado de Valores. En consecuencia, a partir de ese momento queda el Agente de Bolsa inhabilitado para concertar operaciones.
- 4.- Las operaciones pendientes de cumplimiento por parte del Agente de Bolsa cuya acción fue vendida y renunció, deben ser liquidadas por el Agente de Bolsa que el primero designe, comunicación que deberá hacerse llegar a la Gerencia del Mercado de inmediato a la venta de la acción en “rueda” en los términos del artículo 32º del Reglamento Interno.
- 5.- El día de la liquidación de la operación de venta de la acción del Mercado, el Agente de Bolsa vendedor, deberá acompañar a la Gerencia del Mercado, nota suscripta por el titular de la acción –enajenante- donde informe si desea que el importe de dinero en australes, quede depositado en el Mercado de Valores, o si desea que el mismo sea invertido en títulos-valores públicos con cotización en la Bolsa de Comercio de Rosario, hasta tanto se cumplan los plazos señalados en el primer párrafo del artículo 10º del Reglamento Interno, e Item V, punto 1 de la presente circular. Si se opta por que el importe en dinero en australes quede depositado en el Mercado de Valores, el mismo no devengará intereses.
Cumplido este recaudo, el Mercado de Valores procederá a levantar el seguro de caución que pesa sobre dicha acción.
- 6.- Una vez conformado el depósito en efectivo o su equivalente en títulos valores públicos, el enajenante y el adquiriente podrán presentar la transferencia de la acción, la cual será tratada por el Directorio del Mercado de Valores. Aprobada la misma, el accionista será inscripto en el registro pertinente de la Sociedad.

III.- DEL LLAMADO “A PLAZA” PARA LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES DEL MERCADO DE VALORES.

- 1.- El llamado “a plaza” para la negociación de acciones del Mercado de Valores de Rosario S.A., se efectuará por el Semanero solamente cuando exista una solicitud de oferta.
- 2.- Si la solicitud fuere solamente de demanda, el semanero ordenará la inscripción en la pizarra respectiva, la cual identificará al interesado. El llamado “a plaza” se producirá cuando se verifique una solicitud de oferta del Semanero.
- 3.- A solicitud del interesado (operador vendedor) y con la finalidad de otorgarle el acto de la negociación una más amplia difusión, el Semanero dispondrá el llamado “a plaza” para una fecha futura no mayor a los diez (10) días hábiles bursátiles, inscribiéndose la oferta en la pizarra respectiva, donde se dejará constancia de la fecha dispuesta.

IV.- DE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LA ACCIÓN DE UN AGENTE DE BOLSA.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 10º del Reglamento Interno, cuando el Agente de Bolsa transfiere su acción a título gratuito, en forma irrevocable, a un pariente suyo hasta el cuarto grado inclusive, dicha transferencia no acarrea la presentación de la renuncia y la automática habilitación para operar, siempre que el propósito de dicha transferencia, expresado por escrito, sea la continuidad en el giro comercial de la oficina Agente de Bolsa.
- 2.- Cedente y cesionario deberán para ello presentar la solicitud de transferencia al Mercado de Valores de Rosario, en la cual notifiquen de la calidad con que la misma se efectúa, supeditando sus efectos a la condición suspensiva de la inscripción del cesionario como Agente de Bolsa, una vez cumplidos por éste los trámites de ley, estatutarios y reglamentarios, con lo cual el cedente se reserva el derecho de continuar actuando como Agente de Bolsa hasta ese momento.
- 3.- El Agente de Bolsa a título gratuito de la acción, podrá seguir operando hasta tanto el Directorio apruebe los trámites realizados por el cesionario para ser inscripto como Agente de Bolsa (Art. 4º del Reglamento Interno), con la única excepción de ser accionista de este Mercado de Valores. Este último deberá cumplimentar antes de su admisión como nuevo Agente, la inscripción como comerciante en el Registro Público de Comercio, y la representación ante el Mercado para su habilitación, de los libros, registro, y documentos prescriptos por el Código de Comercio y reglamentaciones pertinentes-
- 4.- Cumplidos por parte del cesionario los requisitos establecidos en el artículo 4º del Reglamento Interno, y aprobados dichos trámites por el Directorio, se tendrá por presentada la renuncia del Agente de Bolsa cedente, quien no podrá seguir operando, produciéndose a favor del cesionario, la inscripción de la transferencia en el libro Registro de Accionistas, y su aceptación como nuevo Agente de Bolsa.
- 5.- El Mercado de Valores procederá en forma concomitante, a levantar la prenda constituida sobre la acción a nombre del cedente, contratando una prenda sobre la misma acción a nombre del cesionario. Hasta que ello tenga lugar, cedente y cesionario de la acción serán solidaria e ilimitadamente responsables con todo su patrimonio, de las operaciones pendientes que tuviera el primero y de las concertadas por el nuevo Agente de Bolsa inscripto.

V.- GENERALIDADES.

- 1.- Conforme lo establece el artículo 10º del Reglamento Interno de este Mercado de Valores, hasta tanto transcurran veinticinco (25) días hábiles bursátiles de la iniciación de publicación de la renuncia en un diario de gran circulación de esta ciudad de Rosario, en el diario de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la pizarra de anuncios de este Mercado de Valores, no será aceptada dicha renuncia presentada por un Agente de Bolsa.
Si el renunciante no procede a realizar las publicaciones en el término de dos días hábiles de haber presentado su renuncia, las mismas serán efectuadas por el Mercado de Valores, con cargo al interesado.
- 2.- La iniciación de un Sumario a un Agente de Bolsa o firma de Agentes de Bolsa en los términos del artículo 59º de la ley nº 17.811, anterior o posterior a la fecha de renuncia del/la misma, será comunicada a la Comisión Nacional de Valores, y el Directorio de este Mercado de Valores no dictará resolución definitiva en el mismo, antes de transcurridos treinta (30) días hábiles bursátiles de la comunicación al Organismo de contralor.

- 3.- Las situaciones previstas en la presente Circular, punto II, inciso 3, y punto IV, inciso 1, serán puestas por este Mercado de Valores.-

La reglamentación que por la presente se establece, entrará en vigencia a partir del día dos de Marzo de 1987.- Esta Circular anula y reemplaza a la Circular nº 74 a fecha 3 de Septiembre de 1979, y penúltimo párrafo de la Circular nº 145 a fecha 21 de Octubre de 1982.-

Atentamente

Miguel Ángel Cagnetta
Gerente